



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 368-G

VISTOS:

Las Ordenanzas N° 72-G y 365-G; el expediente N° 1006 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 365-G desafectó del registro de bienes de dominio público del estado-Municipalidad de Rawson- la fracción de inmueble (pasaje comunero) ubicado en la intersección de calle Elizondo al este, Manuel Lemos al oeste, Quiroz al norte y Félix Aguilar al sur.

Que del análisis de la normativa citada, resulta un error material respecto a los beneficiarios de la transferencia de la propiedad de la fracción del espacio comunero descripto.

Que en el expediente de referencia, los Sres. Marcelo Andreoli, titular registral del inmueble identificado con N.C. 04-46350140 y Jorge Gonzáles, titular registral del inmueble identificado con N.C. 04-46350120, han manifestado su voluntad de ceder la totalidad de su parte proporcional, del pasaje comunero descripto, en favor de la Sra. Petrona Rodríguez, titular del inmueble identificado con N.C. 04-46350150.

Que referido a la parte del pasaje comunero que linda con el inmueble identificado con N.C. 04-4634130, propiedad de la Sra. Petrona Guardia, el mismo será distribuido en un punto equidistante con el terreno lindero.

Que resulta pertinente dictar la presente norma modificando el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 365-G.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 - Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°365-G, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**Artículo 2** - Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad de la fracción de inmueble (espacio comunero), sito en la intersección de las calles Elizondo al este, Manuel Lemos al oeste, Quiroz al norte y Félix Aguilar al sur, en favor de los vecinos colindantes de la siguiente forma: la parte proporcional del espacio comunero que corresponda a los Sres. Marcelo Andreoli, inmueble NC 04-46350140 y Jorge Gonzáles, inmueble NC 04-46350150, se cede en un ciento por ciento (100%) a favor de la Sra. Petrona Rodríguez, inmueble NC 04-46350150. Respecto de la parte del pasaje comunero que linda con el inmueble NC 04-4634130, de la Sra. Petrona Guardia, el mismo será cedido en un punto equidistante con el terreno lindante.”*

Artículo 2°.Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.-